RESOLUCIÓN No. 442
27 de junio de 2023

"Por medio de la cual se adjudica proceso de Selección Abreviada No. SA-002 de 2023"

El Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales que confieren los artículos 24, numeral 7 y artículo 30, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a las facultades otorgadas por Decreto de Delegación No. 002 del 02 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que atendiendo las competencias establecidas en la Constitución Política, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 y según lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, se expidió el Decreto de delegación No. No. 002 de 2023, por medio del cual se le delegó a los secretarios de despacho para realizar y coordinar la actuación precontractual, de conformidad con su actividad misional.
2. Que de otro lado, el precitado Decreto señala que la suscripción de los contratos y convenios que se deriven de los procesos de contratación, estará a cargo de la Jefe de la Oficina de contratación y Control Disciplinario Interno: *"ARTÍCULO PRIMERO: (...) CONTRACTUAL: Delegar a la jefe de oficina adscrita a la dependencia de control disciplinario interno y contratación administrativa la celebración de los contratos de prestación de servicios, consultoría, suministro, obra, interadministrativos y de asociación"*.
3. Que en apego al principio de planeación, la Administración Municipal - Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana convocó proceso de selección No. SA-002 de 2023, con el fin de asegurar el desarrollo del siguiente objeto contractual "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS PERSONAS DETENIDAS NO CONDENADAS, EN LAS INSTALACIONES DE RECLUSIÓN CERRADAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 65 DE 1993, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD", necesidad para la cual se dispuso un presupuesto oficial por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000), en el cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen.
4. Que el valor del contrato que se derive del proceso de selección se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 00433, emitido el 20 de abril de 2023.
5. Que en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicada fue la selección abreviada por subasta inversa, atendiendo a la naturaleza de la necesidad a satisfacer, en la medida en que se trata de adquirir elementos cuyas características técnicas puedan reducirse a unas comunes en su funcionalidad y calidad.
6. Que dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y por el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Santa Fe de Antioquia, invitó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control en el proceso de contratación.
7. Que en desarrollo del proceso de selección, la Administración Municipal agotó los trámites relacionados con la convocatoria pública SA-002 de 2023, desde el 23 de mayo del presente año publicó el Aviso de Convocatoria, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones, con el fin de poner a disposición de los interesados su contenido.

8. Que mediante Resolución Nro. 394 del 1 de junio de 2023, quien fungía como Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno dispuso la apertura al proceso de selección abreviada SA-002 de 2023 y en la misma fecha se publicó el pliego de condiciones definitivo, con observancia de las normas que rigen la Contratación Pública.
9. Que dentro del plazo de publicación del Proyecto Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones, no se recibieron observaciones.
10. Que durante el termino de publicación del Pliego de Condiciones, se programó audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos, trámite que no se surtió, debido a que ningún proponente asistió.
11. Que mediante Adenda del 8 de junio de la anualidad 2023, se modificaron las condiciones definidas en el Pliego de Condiciones del proceso para las márgenes de mejora del certamen de subasta, al igual que el cronograma del proceso.
12. Que una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, es decir, el día 13 de junio de 2023 a las 12:00 meridiano, se recibió una única oferta, propuesta que fue presentada por la proponente KARLA FLORIANNY MARCANO MEDINA - ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: HOTEL RESTAURANTE BAR AROMA COLONIAL.
13. Que una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes, el Comité Evaluador procedió a publicar informe de evaluación preliminar, etapa que se definió para el 14 de junio y que debió ser cambiada para el 21 de junio de la presente anualidad, conforme a información plasmada en Adenda 2 del proceso, publicada en la plataforma SECOP II el 21 de junio de 2023.
14. Que durante los días 21 al 26 de junio de 2023, se dio traslado al informe de evaluación preliminar, término que por ley permite realizar observaciones y subsanación de los requisitos habilitantes requeridos por el Comité Evaluador.
15. Que en el traslado del informe preliminar, se recibieron documentos de la proponente KARLA FLORIANNY MARCANO MEDINA, soportes documentales que fueron revisados por el Comité Evaluador, concluyendo que la oferente no subsanó a cabalidad los requisitos habilitantes de orden jurídico fijados por la Entidad.
16. Que el 26 de junio la proponente cargó los documentos faltantes, resultando habilitada para continuar en el proceso.
17. Que en vista que solo existe una propuesta y teniendo en cuenta que la oferente acredito en su totalidad los requisitos exigidos para el proceso, no hubo lugar a realizar el certamen de subasta, dando aplicabilidad al procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reza: *"Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica"*.
18. Que en concordancia con la normativa antes citada, el 27 de junio de 2023, el Comité Evaluador aperturó el sobre contentivo de la oferta económica para validar los precios unitarios ofertados por la proponente, evidenciando que estos no superan los definidos por la Secretaría de Gobierno en su estudio de mercado.
19. Que conforme a lo expuesto, el Comité Evaluador concluyó que la oferta de la proponente KARLA FLORIANNY MARCANO MEDINA - ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: HOTEL RESTAURANTE BAR AROMA COLONIAL, portadora del NIT. 700.253.812-9, es idónea y que la proponente es apta para desarrollar el objeto contractual del futuro contrato de suministro.
20. Que el contrato que resulte de este proceso de selección se suscribirá por el total del presupuesto oficial, esto es por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000), cifra de la cual se irán descontando los pagos que se realicen al futuro contratista, hasta agotar el valor del contrato, sin sobrepasar dicho monto.
21. Que el plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

22. Que cumpliendo con los tiempos del cronograma del proceso y de conformidad con lo expuesto en la presente resolución, se procede a adjudicar el contrato producto del proceso de selección No. SA-002 de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Encargado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a la Proponente KARLA FLORIANNY MARCANO MEDINA, el contrato derivado del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SA-002 de 2023, cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS PERSONAS DETENIDAS NO CONDENADAS, EN LAS INSTALACIONES DE RECLUSIÓN CERRADAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 65 DE 1993, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD"; por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000), valor en el cual se encuentra comprendido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen; con un plazo de ejecución de seis (06) meses, contados a partir de la fecha en que las partes suscriban el acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, con el fin de enterar de su contenido a la proponente adjudicataria.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, siendo un acto que obliga tanto a la Administración Municipal como a la adjudicataria.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de promulgación, publicación y notificación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO HERNÁNDEZ VALLEJO
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana (E)